

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El suscrito Oficial de Información de la Presidencia hace constar que:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información, en el artículo 10 numeral 17 se incluyen la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos así como los informes rendidos del uso de dichos recursos como información oficiosa.

- II. Que de conformidad a las letras a) y j) del artículo 50 de la mencionada ley y el artículo 11 de su Reglamento, le corresponde propiciar que las dependencias de la Presidencia de la República actualicen la información oficiosa.

En ese sentido y en función del Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos de Cultura vigente, se especifica en todos los convenios suscritos para 2016 que las entidades ejecutoras deben presentar la liquidación final del proyecto a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del convenio. Por lo anterior se indica que, dado que todos los convenios expiran en diciembre de 2016, los informes podrán ser publicados en enero de 2017.

San Salvador, a los treinta y un días de agosto de dos mil dieciséis.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República